

ESTADO

22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Proceso Disciplinario No. 0562-2021

Implicados: Rosario Salgado Ávila y Vanessa Pérez Rodríguez

Fecha del Auto: 6 de septiembre de 2022

El suscrito Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno (E) de TRANSMILENIO S.A., notifica por **ESTADO**, el Auto No. 565 del 6 de septiembre de 2022, por medio del cual se declaró el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS** a la señora ROSARIO SALGADO ÁVILA, a su apoderado y a la señora VANESSA PÉREZ RODRIGUEZ, sujetos procesales dentro del Expediente Disciplinario No. **0562 de 2021**.

Se deja constancia que el presente **ESTADO** fue fijado en las páginas web institucionales de la Entidad el 22 de septiembre de 2022.

La presente notificación permaneció en las páginas web institucionales de TRANSMILENIO S.A. destinadas para tal fin, entendiéndose desfijada al finalizar el día arriba mencionado.



HERNÁN DARÍO PEDRAZA PFEIFER

Jefe Oficina Control Disciplinario Interno (E)

AUTO No. 565 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE CIERRA UNA INVESTIGACIÓN Y SE DA TRASLADO PARA
ALEGATOS PRECALIFICATORIOS”
EXPEDIENTE No. 0562-2021
EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO (E) DE LA
EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, la Ley 2094 de 2021, la Resolución No. 454 del 12 de agosto de 2022 *“Por medio de la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la planta de personal de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A.”* y el Acuerdo No. 5 del 12 de julio de 2022 *“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 07 de 2017 en lo relacionado a la estructura organizacional y las funciones de unas dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A.”*, le atañe adelantar la etapa de instrucción en primera instancia de los procesos disciplinarios en contra de los servidores y ex servidores públicos de la Entidad.

Que una vez recaudadas las pruebas en la etapa de investigación, este Despacho tomará la decisión que en derecho corresponde de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

A través del Oficio No. 2021-80201-CI-27822 del 03 de junio de 2021, la Dirección Corporativa adjunta el informe final de la empresa Comercializadora Nave Ltda., que de acuerdo con el Contrato No. 856-20, tenía a su cargo realizar el levantamiento físico de la propiedad, planta, equipo y los inventarios de TRANSMILENIO S.A. de la vigencia 2020. En dicho informe se reportaron unos posibles faltantes de *merchandising* de la Entidad que están bajo el control de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios.

En ese sentido, se profirió el Auto No. 516 del 7 de septiembre de 2021, por medio del cual se ordenó la apertura de una investigación disciplinaria en contra de las señoras ROSARIO MILDRED SALGADO ÁVILA y VANESSA PÉREZ RODRÍGUEZ, en su calidad de trabajadoras oficiales de la Entidad.

AUTO No. 565 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE CIERRA UNA INVESTIGACIÓN Y SE DA TRASLADO PARA
ALEGATOS PRECALIFICATORIOS”
EXPEDIENTE No. 0562-2021

Posteriormente, se dictó Auto No. 552 del 24 de marzo de 2022, en el que se ordenaron unas pruebas documentales y testimoniales.

RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

Revisado el expediente, se advierte que se recabaron todas las pruebas decretadas en la etapa procesal, por lo que en aplicación del artículo 220 del C.G.D., procede el cierre de la presente investigación.

Dicho artículo establece que *“Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación”*.

Por lo tanto, también se correrá traslado para presentar alegatos precalificatorios, con el fin de que los sujetos procesales se pronuncien en virtud de su derecho a la defensa.

Una vez surtido lo anterior, se evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y se formulará pliego de cargos o se terminará la actuación y ordenará el archivo según corresponda. Ello en aplicación del art. 221 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno (E) de TRANSMILENIO S.A. en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

Artículo 1º.- DECLARAR EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN adelantada dentro del Proceso Disciplinario No. 0562 de 2021 seguido en contra de la señora ROSARIO MILDRED SALGADO ÁVILA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.105.689, en su condición de Profesional Universitario Grado 3 de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios y la Sra. VANESSA PÉREZ RODRÍGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía

AUTO No. 565 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE CIERRA UNA INVESTIGACIÓN Y SE DA TRASLADO PARA
ALEGATOS PRECALIFICATORIOS”

EXPEDIENTE No. 0562-2021

No. 52.867.932, en su condición de Profesional Universitario Grado 3 de la Dirección Técnica de Buses.

Artículo 2º.- CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación, para lo cual el expediente se encuentra a disposición de manera digital y en la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Artículo 3º.- NOTIFÍQUESE la presente providencia a las procesadas y al defensor, para lo cual se les citará informándoles que contra esta decisión no procede recurso alguno. Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación no comparecen, se fijará estado en los términos del artículo 123 del Código General Disciplinario.

Artículo 4º.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 6 días del mes de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Electrónicamente
06/09/2022 12:50:00

HERNÁN DARÍO PEDRAZA PFEIFER
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno (E)

Proyectó: Hernán D. Pedraza P. Control Disciplinario